

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. DIV 2021-00884.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 211 DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare si lo que se pretende adelantar es proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES de matrimonio religioso, toda vez que el DIVORCIO procede es tratándose de matrimonios civiles.

2) Acorde a lo anterior, deberá aclararse la pretensión primera de la demanda, indicando si lo que se solicita es que se decrete por divorcio, la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso celebrado por las partes.

3) Se informen las direcciones físicas tanto del demandante como de su apoderada (num. 10° art 82 del C.G.P.).


4) Se cumpla respecto de la prueba testimonial con la exigencia del art. 212 del C.G.P., enunciando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza.


Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. GLORIA CUSTODIA JIMÉNEZ GARCÍA como apoderado judicial del demandante, señor GUSTAVO ALFONSO LIÉVANO GRANOBLES en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf35bcbcf9e7720770c3116ccbb0c256f51532efe4f6c63120f8c3ed3a876d6a**

Documento generado en 30/11/2021 08:55:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>